



Neiva, mayo diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	2021-00309
PROCESO:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE:	PATRICIA FLOREZ DULCEY
DEMANDADO:	LUIS EDUARDO QUIROGA MANCILLA

Como quiera que las partes y sus apoderados no allegaron el trabajo de partición encomendado dentro del término establecido para ello y teniendo en cuenta memorial suscrito por el abogado Agudelo Duque donde solicita igualmente la designación de auxiliar de la justicia para partir, el despacho **DISPONE:**

Primero.- Relevar del cargo a los apoderados judiciales de las partes.

Segundo.- DESIGNESE la terna para partidor a los abogados DEISSY STELLA BOLAÑOS OSORIO, ALFONSO CERQUERA PERDOMO y OLGA LUCIA SERNA, integrantes activos de la lista de auxiliares de la justicia, concediéndole a quien primero se posesione, un término de diez (10) días para la realización de dicha labor.

Por secretaría comuníquesele el nombramiento y se der necesario, envíesele el expediente virtual.

Notifíquese,

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

EC.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Firmado Por:

**Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6af679d06320c89204111b5a50bc219765e9452d44d29923cb51b976cd3decad**

Documento generado en 17/05/2022 03:10:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>